MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2019-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 04 de junio del 2019.

VISTOS:
Informe N°090-2019-MDSJB/GPP-APO, Informe N° 0192-2019-MDSJB/GGDSE, el Gerente de Genero Desarrollo Social y Económico presenta el Plan Trabajo denominado: *"MUJERES TEJEDORAS DE SUEÑOS: ARTESANOS SOSTENIBLES RUMBO AL BICENTENARIO"* ; y,

CONSIDERANDO:
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Gerente de Genero Desarrollo Social y Económico, solicita la aprobación del Plan de Actividad denominado: *"MUJERES TEJEDORAS DE SUEÑOS: ARTESANOS SOSTENIBLES RUMBO AL BICENTENARIO"* , con un presupuesto de 3,512.00 soles

Que, el Plan de Actividad denominado *"MUJERES TEJEDORAS DE SUEÑOS: ARTESANOS SOSTENIBLES RUMBO AL BICENTENARIO"* es un Plan dirigidos a los Artesanos Sostenibles Rumbo al Bicentenario y a los clubes de madres, es una organización integradora, con finalidad social y sin fines de lucro. Integra entre artesanos, mujeres del programa de Vaso de Leche y Asociaciones con 350 personas de diferentes ramas textiles con diferentes estilos de producción y servicios, con la finalidad de desarrollar programas de capacitación a artesanos para exportación a países cooperantes;

Que, los artesanos y las mujeres del programa de vaso de leche están desarrollando una línea de tejidos que están logrando hacer de un pasatiempo ancestral una actividad económica para el desarrollo. Por tanto, estas asociaciones necesitan desarrollar ejes de productivos, organizativos para aprovechar ventajas cooperativas, en torno a la actividad artesanal, que generen un círculo virtuoso que incluya también a la mujer como protagonista de la economía familiar, con el fin de fomentar y promover el arte de tejer a mano tanto a palitos, croché, y bordados y elevar sus conocimientos, habilidades y destrezas en la perspectiva de que puedan incursionar o intensificar sus relaciones con los mercados nacionales e internacionales y mostrar los productos con identidad y cultura a nivel de las beneficiarias de los Comités del programa Vaso de Leche.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 090-2019-MDSJB/GPP-APO, de fecha 04 de junio de 2019, opinó que a efectos de atender la certificación presupuestal, requiere previamente la aprobación del citado plan mediante acto administrativo y afectarse su gasto a la estructura programática siguiente, Meta 027 Fomentar el Arte, La Cultura y Preservar el Patrimonio Cultural, Rubro 09 RDR Certificación Presupuestal N°341, con un presupuesto de S/3,512.00 Soles (Tres Mil Quinientos Doce con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2015-MDSJB/GM, de fecha 11/Feb/15 se aprueba la Directiva N° 002-2015-MDSJB/OA "Otorgamiento de Encargos Internos a Personal de la Institución";
Que, el Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución. Establece en su inciso 40.1 "consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no puede conocerse

05 JUN 2019

Carla Viñaños Herrera
40708729.

con precisión ni con la debida anticipación....". Por los fundamentos expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que regula el uso de recursos económicos en la modalidad de "encargos" a personal de la Institución y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería y sus modificatorias concordado con las Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 (Artículo 40.-"Encargos" a personal de la institución);

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas especificas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Actividad denominado *"MUJERES TEJEDORAS DE SUEÑOS: ARTESANOS SOSTENIBLES RUMBO AL BICENTENARIO"*, por la suma de S/ 3,512.00 soles (Tres Mil Quinientos Doce con 00/100 Soles), afecto a lo siguiente:

Cert.	Rubro	Meta
341	09.RDR	Meta 027 Fomentar el Arte, La Cultura y Preservar el Patrimonio Cultural

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Funcionaria Lic **Carla Añaños Herrera** Gerente de Genero Desarrollo Social y Económico para el Manejo de Fondos por encargo, la suma de S/3,512.00 soles (Tres Mil Quinientos Doce con 00/100 Soles), con el objetivo de ejecutar el Plan denominado: *"MUJERES TEJEDORAS DE SUEÑOS: ARTESANOS SOSTENIBLES RUMBO AL BICENTENARIO"*, quien harán la rendición de cuentas, la misma que no deberá exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo. Las rendiciones deben enmarcarse a lo establecido por el reglamento de la SUNAT de los Comprobantes de Pago y declaraciones juradas no debe exceder el 10% de UIT, en caso de no obtener sustento (Factura, Boleta de Venta y/o ticket)..

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerente Genero Desarrollo Social y Económico y, a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos
GERENTE MUNICIPAL